

bre dificultades que pudieran presentarse en esa frontera, se le dieron en telegrama de 26 de Mayo.

Como el procedimiento de vd. se funda en las circunstancias apremiantes que lo han obligado á determinarlo, se aprueba en este concepto, entretanto

se reciben sus informes oficiales, y en vista de ellos se dispone lo conveniente.—*Mejía.*

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesión pública para entrar en la secreta de reglamento.

Sesion del dia 21 de Setiembre de 1875.

Presidencia del C. Escobedo.

Aprobacion de las credenciales de los CC. Senadores Alatorre y Zamacona.

A las cuatro y cuarto de la tarde se pasó lista, y resultaron presentes los CC. Senadores Alcántara, Balandrano, Baranda, Baz, Bengoa, Blanco, Clavería, Cueto, Dondé, Escobedo, Flores, Goytia, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Manzanilla, Martínez, Mercado, Núñez, Palacio, Parada, Peniche, Perales, Romero Rubio, Ruelas, Rul, Salas, Sanchez Azcona, Saavedra, Tagle, Urueta, Viezca, Velez, Velasco y Verdugo.

Se leyó la acta anterior y sin discusión fué aprobada.

El C. BALANDRANO, secretario.—La comision de Poderes, ha examinado atentamente el expediente relativo á la eleccion de Senadores en el Distrito federal, y la acta de la sesion de la Cámara de Diputados al Congreso de la Union, verificada el dia 17 del corriente mes.

Ese exámen ha demostrado que la eleccion es intachable, y que los ciudadanos electos no se encuentran comprendidos en ninguna de las restricciones legales.

Por tanto, la comision somete á la deliberacion del Senado, la proposicion siguiente:

“UNICA.—Es buena la eleccion de Senadores verificada en el Distrito federal, que recayó en los CC. Ignacio R. Alatorre, para primer Senador propietario; Manuel Azpíroz, para primer Senador suplente; M. M. de Zamacona, para segundo Senador propietario; y Pomposo Verdugo, para segundo Senador suplente.”

Sala de comisiones del Senado. México, Diciembre 21 de 1875.—*Dondé.*—*Tagle.*—*Peniche.*—*Salas.*

Por ser de obvia resolucion, se pregunta á la Cámara, si se admite.

Está admitida.

Está á discusion.

No hay quien pida la palabra.

¿Se aprueba?

Está aprobada.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

Sesion del dia 22 de Setiembre de 1875.

Presidencia del C. Escobedo.

Proposicion presentada por los CC. Goytia, Romero Rubio, Verdugo y Dondé, para que á la mayor brevedad se presente el proyecto de ley reglamentaria de las fracciones V y VI seccion B del art. 72 de reformas constitucionales.

A las cuatro y cuarto de la tarde se pasó lista y resultaron presentes los CC. Alcántara, Balandrano, Baranda, Bengoa, Blanco, Clavería, Cueto, Dondé, Escobedo, Flores, Goytia, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Llaven, Manzanilla, Martinez, Mercado, Núñez, Palacio, Parada, Peniche, Perales, Rojas, Romero Rubio, Ruelas, Rul, Salas, Sanchez Azcona, Saavedra, Tagle, Urueta, Viezca, Vidana, Velez, Velasco y Verdugo.

Se abrió la sesion con la lectura de la acta, que se aprobó sin discusion.

El C. BALANDRANO, secretario.—Se ha presentado lo siguiente:

“Pido á la Cámara se sirva aprobar el siguiente

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL.

“El art. 61 de la Constitucion quedará reformado en estos términos:

“Artículo 61. Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones, ni ejercer su encargo sin la concurrencia de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el dia señalado por la ley, y compelerá los ausentes bajo la pena que la misma ley designa.

“Salon de sesiones del Senado. México, Setiembre 22 de 1875.—*Sanchez Azcona.*”

Primera lectura.

El mismo secretario.—Se ha presentado lo siguiente:

“Pedimos al Senado que, con dispensa de trámites, se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION.

“Se nombrará una comision compuesta de tres Senadores, que propondrá la Gran Comision, para que á la mayor brevedad posible presente el proyecto de ley reglamentaria de las fracciones V y VI seccion B, del art. 72 de las reformas constitucionales.

“Sala de sesiones. México, Setiembre 22 de 1875.—*Goytia.*—*Romero Rubio.*—*Verdugo.*—*Dondé.*”

El C. LÉMUS.—Pido á la secretaría se sirva dar lectura á las fracciones de que trata la proposicion.

El C. BALANDRANO, secretario.—A petición del C. Lémus se da lectura á lo siguiente:

“Son facultades exclusivas del Senado:

“V. Declarar, cuando hayan desaparecido los Poderes constitucionales



“les Legislativo y Ejecutivo de un Estado, que es llegado el caso de nombrarle un gobernador provisional, quien convocará á elecciones, conforme á las leyes constitucionales del mismo Estado. El nombramiento de gobernador se hará por el Ejecutivo federal con aprobacion del Senado, y en sus recesos, con la de la comision permanente. Dicho funcionario no podrá ser electo gobernador constitucional, en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere.”

“VI. Resolver las cuestiones políticas que surjan entre los poderes de un Estado, cuando alguno de estos ocurra con este fin al Senado, ó cuando, con motivo de dichas cuestiones, se haya interrumpido el orden constitucional, mediando un conflicto de armas. En este caso el Senado dictará su resolucio[n]n, sujetándose á la Constitucion general de la República y á la del Estado.”

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Romero Rubio para fundar la dispensa de trámites.

El C. ROMERO RUBIO.—Los que hemos tenido el honor de presentar esta proposicio[n]n, lo hemos hecho animados del espíritu de llenar una necesidad de todo punto indispensable. Como han visto los CC. Senadores, segun las fracciones V y VI de la seccion B de las reformas constitucionales, hay una atribucion especial concedida á la Cámara de Senadores, de las más importantes seguramente, porque se trata en ellas de resolver todas las cuestiones que pudieran presentarse en los Estados respecto de la legitimidad de sus autoridades y de los conflictos que entre estas autoridades puedan surgir.

El Senado ha visto que, cuando estos conflictos han ocurrido en los Estados, se ha perturbado la paz pública, y más bien se han tenido que resolver estos

conflictos por medio de las armas que por la justicia.

Una de las reformas constitucionales es esta: resolver las cuestiones de los Estados en el sentido de la justicia, de la razon y de los principios constitucionales; así es que la importancia de estas reformas no puede ser desconocida por nadie.

Habrá visto tambien el Senado, que para poder fijar las reglas en virtud de las cuales se pueden ejercer estas facultades, en las mismas reformas se promete que ha de haber una ley reglamentaria de ellas. Esta ley debe darse por todo el Poder Legislativo, y la Cámara de Diputados, comprendiendo esta necesidad, ya ha nombrado una comision que presente dictámen sobre este asunto. El Senado á su vez, tiene necesidad de nombrar una Comision especial, para que, si es posible, la Comision de la Cámara de Diputados, unida á la de la Cámara de Senadores, haga de modo que lo que se acuerde en una Cámara pueda resolverse en la otra, abreviando de esta manera el estudio de este negocio.

Por estas razones, los que hemos presentado la proposicio[n]n á discusion, deseamos que esta Cámara secunde los esfuerzos que en la de Diputados se han hecho para dar esta ley reglamentaria.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Lémus.

El C. LÉMUS.—Si la Cámara de Diputados no hubiera comenzado á ocuparse de este asunto, yo estaria conforme con que el Senado aprobara la proposicio[n]n; pero una vez que ya la Cámara de Diputados se está ocupando de él, me parece de parte de los autores de la proposicio[n]n un celo inoportuno.

El asunto, una vez resuelto en la Cámara de Diputados, ilustrado por la discusion que en ella sufra, vendrá

al seno del Senado, y éste dará á su tiempo una resolucio[n]n que bien podrá suceder que sea igual enteramente á la de la Cámara de Diputados; pero lo que se pretende en la proposicio[n]n que se discute, es que por este medio, tanto la Cámara de Diputados como la de Senadores, den igual resolucio[n]n, y no es este el sistema bicamarista. Este sistema quiere que una vez estudiados los asuntos en una de las dos Cámaras, pasen á la revisora, y ésta á su vez resuelva lo que crea conveniente.

¿Es así como comenzamos á ejercer nuestro encargo?... Con razon tuve yo necesidad de oponerme á este sistema.

Señor, es necesario que desde el principio obremos con prudencia; es necesario que no empecemos por dar un mal paso, sino que caminemos conforme al nuevo sistema que hemos adoptado.

Por estas razones me opongo á que se apruebe la proposicio[n]n á que se acaba de dar lectura.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Rul.

El C. RUL.—Coincidiendo en ideas con el C. Lémus, poco tengo que agregar á lo que acaba de manifestar.

Yo desearia que fuéramos muy prudentes, muy cautos. Cuanto más despacio caminemos en la expedicio[n]n de las leyes, será mejor. Si desde ahora entramos en combinaciones, esto nos puede traer malos resultados. Hay un caso de urgente necesidad, inmediata; pero me parece que para él no se puede dar la ley, porque habria efecto retroactivo; y si hemos de legislar para despues, legislemos con juicio y con mesura.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Romero Rubio.

El C. ROMERO RUBIO.—Veo, señor, que al sostenimiento de una proposicio[n]n, se le da una interpretacion que

absolutamente ha estado en la mente de sus autores.

El único argumento que se ha hecho á la proposicio[n]n, es que las atribuciones de la Cámara de Diputados y la de Senadores son enteramente distintas. Se ha dicho que es mucho mejor que se deje obrar á la Cámara de Diputados independientemente del Senado, para que luego venga lo que ella haya dispuesto, á nuestra revision, buscándose en este sistema todo el estudio que se necesita para legislar; pero debe tenerse presente que de lo que se trata no puede perturbar en nada los trabajos de una ni de otra Cámara.

Es necesario que se estudie este punto en el Senado, y no por una razon gratuita, sino para cumplir con ese deber sagrado que las reformas constitucionales han encomendado al Senado, cual es el de expedir la ley reglamentaria de que me ocupo.

Así es que, no se trata más que de nombrar una comision que haga este estudio, y ella sabrá si lo hace independientemente ó de acuerdo con las personas nombradas en la otra Cámara. Desde luego no tengo inconveniente en sostener el pensamiento de que estas comisiones se reúnan para combinar inmediatamente sus ideas, pues de esta manera puede hacerse un mejor estudio de la ley, y es más fácil llegar á un resultado como el que se necesita para dar una ley como la de que se trata.

No encuentro por qué una ley como esta, se deje sola á la inspeccion de la Cámara de Diputados, y no pueda ser estudiada por el Senado. Más bien parece natural que las dos Cámaras se ocupen de ella y que se procure de todas maneras, la concurrencia de ambas comisiones. La ley que de ellas emane será el resultado del más prolijo estudio, y en ella tomará parte el cuerpo cuyas atribuciones se trata de reglamentar.

En este sentido creo que los escrúpulos que ha manifestado el C. Lémus, cesarán, no obstante lo mucho que le honran, porque en ellos se ve el deseo de que cada Cámara obre independientemente.

Pues bien, con entera independencia va el Senado á examinar las atribuciones que le corresponden en el ejercicio de sus funciones, porque en nada puede influir la opinion que las comisiones formen de este asunto.

Yo creo que es mucho mejor que venga esta ley estudiada por las dos comisiones, porque si no, tal vez lo que haríamos seria perder el tiempo en discusiones de amor propio, como muy bien podría suceder.

Por estas razones creo que no habria inconveniente en que esta ley se discutiera en la forma que se ha propuesto, pues creo que hay una conveniencia, más bien, una necesidad, supuesto que esta ley es la que va á fijar las atribuciones del Senado en una de las reformas más importantes que le ha dado la Constitucion.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Lémus.

El C. LÉMUS.—No estoy conforme con las explicaciones que el ciudadano preopinante ha presentado.

He dicho, de antemano, que el sistema bicamarista se funda en la absoluta independencia que se debe tener en ambas Cámaras para hacer el estudio de un mismo negocio, de lo contrario se adultera completamente el sistema, porque si las dos Cámaras se han de reunir, y juntas han de estudiar un mismo negocio, mejor es que haya una sola Cámara. Esto no lo quieren las instituciones, quieren: que la misma proposicion se estudie separadamente.

Con el sistema que establece el C. Romero Rubio, vendria á falsearse completamente el sistema. Mañana sucederia que habria necesidad de dar va-

rias leyes, y si se siguiera el mismo método, veríamos corrompido el sistema y estas dos comisiones unidas que quiere el C. Romero Rubio, no serian más que una misma comision.

Se dice que hay ventaja en hacer el estudio juntamente, yo creo lo contrario, y esta opinion es la más aceptada; así hemos visto, no hace mucho tiempo, que un fenómeno astronómico se acaba de estudiar en diversas estaciones, y hubiera sido absurdo que el estudio se hubiera hecho en una sola estacion, porque podría haber sucedido que la observacion no se hubiera podido hacer, por la presentacion de una nube, ó de cualquiera diferencia mal prevista en un instrumento. Y si de esta manera se hubiera procedido, todos los observadores se habrian equivocado; mientras que en diversas estaciones se han obtenido los mejores resultados, que de otra manera no se hubieran podido obtener si las observaciones se hubiesen hecho en una sola estacion.

Lo mismo sucede con los asuntos legislativos; estudiándose un punto en un lugar solamente, puede traer determinados defectos, y si en otro lugar se repite el exámen, es evidente que estos defectos pueden ser notados y corregidos.

Si el estudio se hiciera juntamente, las mismas dificultades, los mismos defectos se presentarian en una y otra Cámara; un pensamiento tratado por unas mismas personas, tiene necesidad de ser considerado de la misma manera y de traer consigo los mismos resultados.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Sanchez Azcona.

El C. SANCHEZ AZCONA.—El voto afirmativo que algunos Senadores vamos á dar á la proposicion, materia de este debate, podría interpretarse como una aprobacion de las ideas emitidas por el Sr. Romero Rubio. Estamos, sin

embargo, muy lejos de admitir las doctrinas sentadas por este señor Senador, y al contrario, abundamos en las manifestadas por el Sr. Lémus. Votaremos la proposicion que se discute, porque, debiendo ocuparse el Senado del asunto á que ella se refiere, ya sea que inicie la ley relativa, ó que, iniciada por la otra Cámara, tenga que revisarla, necesita una Comision que presente dictámen.

Si hemos de nombrar esa Comision más tarde, ningun inconveniente hay en que se nombre desde luego, y así hay la ventaja de que se adelanten los trabajos en materia de tan reconocida importancia.

Pero no podemos convenir en que la comision que se nombre deba ponerse de acuerdo con la de la Cámara de Diputados para que un mismo pensamiento sea presentado en ambos cuerpos legisladores, á fin de conservar la armonía.

Se nos quiere hacer respirar una atmósfera de armonía que desgraciadamente está muy saturada de elementos anticonstitucionalistas.

Nuestra ley fundamental, al aceptar el sistema bicamarista, ha querido que las leyes sufran una doble discusion, enteramente independiente la una de la otra: ha querido que, discutida y votada una ley en una Cámara, pase á la revision de la otra, debiendo ser discutida y votada de nuevo.

Con este sistema se ha querido que si la Cámara iniciadora procedió bajo la influencia de un error ó de una preocupacion, la revisora, libre de esta perjudicial influencia, corrija el mal, garantizándose así el acierto, hasta donde es posible en la expedicion de las leyes.

¿Cómo podría conseguirse este objeto de la Constitucion, si en cada negocio las dos Cámaras hubieran de ponerse de acuerdo y procedieran impulsa-

das por un mismo móvil, tal vez por un mismo error ó por una misma preocupacion?

¿Cuáles serian en este caso las ventajas del sistema bicamarista?

Si aceptamos doctrina semejante, las instituciones serán falseadas, y lejos de ser benéficas las últimas reformas adoptadas, serán, más que inútiles, perjudiciales.

Estas son las razones por las que votaremos en pro de la proposicion que se discute, no obstante que no estamos de acuerdo con las doctrinas en que ha querido apoyarla su autor.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Romero Rubio.

El C. ROMERO RUBIO.—Tengo necesidad de insistir en mis observaciones, dando antes las gracias al C. Sanchez Azcona, por haber defendido la proposicion.

Tengo necesidad de hacer algunas rectificaciones sobre las teorías avanzadas que se han establecido por los impugnadores de la proposicion.

Yo veo que tienen una alarma, que hasta cierto punto es justificable, de que ambas Cámaras estudien juntas el asunto; pero de esta idea se han querido sacar consecuencias, que de ninguna manera han estado en mi mente, y que de ningun modo pueden sacarse de la letra de la proposicion.

Ha dicho el C. Sanchez Azcona, que del exámen de las dos Cámaras, resultará que las comisiones se pongan de acuerdo, y de esto infiere que se falseará la institucion bicamarista, que ha tenido por objeto duplicar el estudio de los negocios; pero no comprende una cosa que es muy sencilla, y es, que no porque las dos Cámaras estudien un mismo negocio, se infiere que ambas resuelvan lo mismo.

Las comisiones de ambas Cámaras tienen necesidad de estudiar los negocios, y tienen el deber de hacer este es-

tudio, procurando conciliar la opinion pública; por consiguiente, todo lo que se pueda agregar en este estudio, debe redundar en beneficio de ambas Cámaras, sin que por esto el estudio que hagan las comisiones, al ocuparse de este asunto, pueda influir en nada en el espíritu dominante en aquellas.

Por ejemplo, en el negocio de que se trata, no creo que haya inconveniente de que se estudie, no solo en vista de la opinion general, sino de las ideas dominantes de ambas Cámaras, y así pueden comprenderse mejor los intereses del Senado, y puede ilustrarse mejor la cuestion.

Supongo yo que se proponen las cuestiones, que la comision de la Cámara de Diputados presenta su proyecto de ley, que la comision del Senado presenta tambien su dictámen y estudia tambien las opiniones de la Cámara. ¿Por esto puede decirse que esta última ha de aceptar por completo las opiniones de la otra?

No, evidentemente, porque lo que las Comisiones hacen, es presentar su opinion.

En esto habrémos avanzado muchísimo y las cuestiones pueden resolverse con más conciencia, con más conocimiento de causa, sin que por esto haya habido preocupacion en el exámen de la cuestion; y sí, se haya obtenido mayor estudio. Se ve, pues, que en cuanto al nombramiento de la Comision, deben dispensarse los trámites, para que este se haga inmediatamente.

En cuanto á las otras ideas que he manifestado, con las explicaciones que acabo de dar queda esclarecida la cuestion y puede el Senado resolverla.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. LÉMUS.

El C. LÉMUS.—Hago uso de la palabra para hechos, por concedérmela solo para esto el Reglamento.

El primer hecho es este: el C. San-

chez Azcona dice que es indispensable el nombramiento de la Comision, y por esto está en pro de la iniciativa que ha presentado el C. Romero Rubio.

Yo sé, Señor, que hay varias comisiones á quienes compete hacer el estudio de los asuntos: hay la Comision de gobernacion, la de justicia, y cualquiera de ellas puede resolver sobre la ley que se debe expedir, cuando venga el expediente de la Cámara de Diputados á la de Senadores.

Asentado este hecho, voy á establecer el segundo; él se refiere á lo manifestado por el C. Romero Rubio.

Su Señoría sostiene el principio de que las dos comisiones de ambas Cámaras se reunan para dictaminar sobre las nuevas instituciones que hemos adoptado; quiere que, iniciada una ley en cualquiera de las dos Cámaras, se estudie por ella, y despues esta iniciativa pase al estudio de la otra Cámara; una vez en ella, que el ciudadano presidente la mande pasar á la Comision respectiva, quien debe presentar su dictámen en determinado tiempo, y este dictámen debe de sufrir todos sus trámites.

Con el sistema del C. Romero Rubio se echa por tierra todo el sistema bicamarista.

Así es, que para cumplir con los términos constitucionales, es necesario que los negocios sufran su correspondiente estudio en la Cámara de Diputados, y despues, que lo estudiemos nosotros, sin que haya necesidad de que se haga el nombramiento de una Comision especial, porque el número de comisiones existentes en el Senado, es bastante para tratar este negocio.

Cuando el asunto venga de la Cámara de Diputados, el ciudadano presidente lo pasará al estudio de una de las comisiones del Senado.

Yo creo que los ciudadanos Senadores son bastante juiciosos para no acep-

tar este bejuco, este tejido de comisiones que se quiere hacer.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Sanchez Azcona.

El C. SANCHEZ AZCONA.—Estoy de acuerdo en que se apruebe la proposicion que se discute; parecerá extraña mi insistencia en terciar en el debate, pero no he de perder oportunidad alguna de combatir toda idea que tienda á minar las instituciones últimamente adoptadas, y como el C. Romero Rubio insiste en la conveniencia de que las comisiones de ambas Cámaras se pongan de acuerdo, tengo necesidad de impugnar de nuevo esta doctrina.

Conviniendo el Sr. Romero Rubio, como conviene, en que cada negocio debe sufrir una discusion independiente en cada una de las Cámaras, tiene que convenir necesariamente en que tambien el dictámen de la Comision debe ser independiente.

El dictámen es parte, y parte muy importante de la discusion, como que fija los puntos que han de ser materia del debate. ¿Cómo, pues, podrá sostenerse que las condiciones de la discusion no sean aplicables de la misma manera al dictámen? Las cualidades esenciales al todo, deben serlo tambien á la principal de sus partes. La Comision delegada del Senado, para estudiar un negocio, debe proceder de la misma manera y en los mismos términos en que procederá el Senado cuando verifique á su vez igual estudio.

Estoy conforme con el ciudadano Lémus en que bien podria encargarse la Comision de puntos constitucionales del estudio del asunto en cuestion, pero tratándose de una ley orgánica, vale la pena encargar su formacion á una Comision especial; esto no trae ningun inconveniente, y sí la ventaja de asegurar más el acierto.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Rul.

El C. RUL.—Estando enteramente de acuerdo con el C. preopinante y no pudiendo expresar de una manera mejor lo que ha manifestado, acepto lo que ha dicho; y solamente ampliaré con esto los pensamientos indicados.

Hay necesidad de que pase tiempo de una á otra discusion, para que durante él se pueda oír la opinion pública expresada por la prensa independiente; de lo contrario, de nada habrá servido el establecimiento del Senado.

El C. BALANDRANO, secretario.—En votacion nominal pedida por el C. Lémus, se pregunta á la Cámara si se le dispensan los trámites.

Se recogió ésta y resultó que votaron por la afirmativa los CC. Alcántara, Balandrano, Baranda, Blanco, Clavería, Cuelo, Dondé, Escobedo, Flores, Goytia, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Manzanilla, Martinez, Mercado, Palacio, Peniche, Perales, Rojas, Romero Rubio, Salas, Sanchez Azcona, Viezca, Velez, Velasco y Verdugo.

Por la negativa los CC. Bengoa, Lémus, Lerdo, Lláven, Núñez, Parada, Ruelas, Rul, Tagle, Urueta y Vidana.

Por la afirmativa, 27.

Por la negativa, 11.

Están dispensados los trámites.

Está á discusion.

No hay quien pida la palabra.

¿Se aprueba?

Aprobada.

El C. BALANDRANO, secretario.—El C. Manuel Balderrama pide que la Tesorería general le expida certificado de hallarse liquidado el haber de su jubilacion; que se haga efectivo este pago, y que en lo sucesivo le sea cubierto con regularidad el de su jubilacion, haciéndose extensiva esta segunda gracia, á las demas clases pasivas.

A la Comision de peticiones.

El C. Antonio de la Vega solicita una plaza de mozo de oficios en la secretaría del Senado.

A la Comision de peticiones.
El C. Joaquin Marroquin solicita una plaza de mozo de oficios en la secretaría del Senado.—El mismo trámite.
El C. Tomás Murphy solicita el em-

pleo de archivero de la secretaría del Senado.

El mismo trámite.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

Sesion del dia 24 de Setiembre de 1875.

Presidencia del C. Escobedo.

Prestaron la protesta los CC. Alatorre, Vicencio y Fernandez.—Comunicaciones.—Segunda lectura al proyecto del C. Sanchez Azcona; es retirado por su autor. La gran Comision propuso y fué admitida, la que habia de formar el proyecto de ley reglamentaria de las fracciones V y VI, seccion B, art. 72 de las reformas constitucionales.

A las cuatro y cuarto se pasó lista, y resultaron presentes los CC. Alcántara, Balandrano, Baranda, Baz, Bengoa, Blanco, Clavería, Cueto, Dondé, Escobedo, Fernandez, Flores, Goytia, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Manzanilla, Martinez, Mercado, Núñez, Palacio, Parada, Peniche, Perales, Rojas, Romero Rubio, Ruelas, Rul, Salas, Sanchez Azcona, Saavedra, Tagle, Uruefa, Vizea, Vidaña, Velez y Velasco.

Se dió lectura al acta del dia 22 que se aprobó sin discusion.

El C. BALANDRANO, secretario.—Se nombra en comision á los CC. Baz, Sanchez Azcona y secretario Manzanilla, para introducir á los CC. Alatorre, Vicencio y Fernandez.

Se presentaron éstos, y despues de prestar la protesta, tomaron asiento en el salon.

El C. BALANDRANO, secretario.—Secretaría de Estado y del despacho de

Gobernacion.—Seccion 1ª.—Queda enterada esta Secretaría del oficio que vdes. se sirvieron dirigirme con fecha de ayer, comunicándome quiénes son los ciudadanos Senadores que fueron nombrados para formar la mesa que debe presidir las sesiones del Senado en este mes.

Independencia y libertad. México, Setiembre 18 de 1875.—Cayetano Gómez y Perez, oficial mayor.—Ciudadanos secretarios del Senado.

Al archivo.

Proyecto suscrito por el C. Sanchez Azcona, sobre que se reforme el art. 61 de la Constitucion.

Segunda lectura.

El C. BALANDRANO, secretario.—¿Se admite á discusion?

El C. DONDÉ.—Pido la palabra.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Dondé.

El C. DONDÉ.—Me permito, más bien que entrar en el debate de este nego-

cio, informar al Senado de los incidentes que ocurrieron en el Congreso constituyente, cuando se puso á discusion el dictámen relativo á las reformas constitucionales á que se contrae la adiccion de que nos ocupamos.

La Comision, cuando presentó el dictámen, comprendió que siendo 58 el número de Senadores, la mayoría seria de 29 y que seria demasiado reducido el número para que pudiera considerarse como Cámara legisladora, con relacion á la de Diputados, cuyo *quorum* es de 114, y conforme con la idea de que la mitad de 58 Senadores era un número muy reducido para que pudieran legislar con la Cámara de Diputados, consultó que el *quorum* del Senado se compusiera de los dos tercios del total de sus miembros.

Esta idea fué enérgicamente combatida; pero sin embargo, fué aprobada por las dos terceras partes de la Cámara de Diputados y la mayoría de las Legislaturas de los Estados.

Otra consideracion tuvo presente la Comision, y fué esta: cada Estado debe mandar al Senado dos representantes, y si con la mitad y uno más del total de sus miembros se declarase bien instalada esa Cámara, resultaria que seis ó siete Estados de la Federacion podrian dar las leyes á toda la República; y era claro que este número reducido de Estados no representaria la mayoría de ellos. Así, por ejemplo, cuando fuese diez y siete el número de Senadores que compusieran el *quorum*, resultaria que ocho Estados de la Federacion, que tuviesen dos representantes cada uno, como deben tenerlos conforme á la ley, serian los árbitros, los disponedores de los destinos de la Nacion; y esto, como se comprende, seria irregular, seria antidemocrático. Por esta razon la Comision consultó que los dos tercios del total de los miembros del Senado fueran necesarios para constituir *quorum*.

Sancionada de esta manera la ley fundamental que hoy nos rige, y que desde el dia 16 del presente hemos empezado á observar, me parece muy prematuro derogar ahora lo que ya está establecido.

Yo creo que debemos dejar pasar algun tiempo para ver si las reformas que hemos aceptado son buenas, ó si merecen alguna variacion; cuando todavia no se puede decir que el Senado haya entrado en el ejercicio de su poder, supuesto que apenas llevamos unas cuantas sesiones. No creo conveniente que provoquemos ahora un nuevo conflicto y una nueva crisis sobre la reforma de nuestra Constitucion, llevando este asunto hasta las Legislaturas de los Estados, para que aprueben la reforma que hoy se propone.

Por esta razon, creo que el Senado no debe admitir á discusion la reforma que se consulta; debemos esperar que la experiencia nos acredite si es ó no mejor que compongan el *quorum* los dos tercios del Senado, ó la mitad y uno más de sus miembros.

Por estas consideraciones, pido al Senado se sirva declarar que no debe admitirse á discusion este proyecto.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Sanchez Azcona.

El C. SANCHEZ AZCONA.—Imitando al C. Dondé, no entraré al fondo del debate, puesto que no se trata ahora de resolver definitivamente sobre mi iniciativa, sino solo de tomarla en consideracion, para que, pasando á la Comision de puntos constitucionales, ésta presente su dictámen en los términos que crea más convenientes.

Me limitaré á informar al Senado sobre los motivos que obraron en mi ánimo, para decidirme á iniciar una reforma que ponga remedio á los gravísimos inconvenientes que estamos experimentando.

Debo creer que es exacto el informe